

PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

REGLAMENTO OPERATIVO DEL BENEFICIARIO¹

MODALIDAD: MAESTRÍA

ÁMBITO: NACIONAL

Departamento de Arauca

¹ Tomado del reglamento operativo del beneficiario de LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, el cual se encuentra publicado en su página oficial.

TABLA DE CONTENIDO

1.1. Beneficios del programa de formación de maestría en Colombia

1.2. Rubros a financiar

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del BENEFICIARIO

2.2. Obligaciones de LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

2.3. Obligaciones de IDEAR

2.4 Obligaciones UNIVERSIDAD EL BOSQUE

2.5 Obligaciones UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

2.6 Obligaciones PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

2.7 Obligaciones UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

3. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

3.1. Período de Legalización

3.1.1. Proceso de Legalización

3.2. Período de Estudios

3.2.1. Período Ordinario de Estudios (POE)

3.2.2. Período Extraordinario de Estudios (PEE)

3.3. Período de Condonación (PCO)

3.3.1 Relación indicativa de productos resultado de actividades de CTel

3.4. Periodo de Amortización (PAM)

3.4.1. Intereses de mora

4. DESEMBOLSOS

4.1. Suspensión temporal de desembolsos

4.2. Cancelación definitiva de desembolsos

5. SANCIONES INCUMPLIMIENTO

6. Atención a BENEFICIARIOS

1. CRÉDITOS EDUCATIVOS GOBERNACIÓN DE ARAUCA

La convocatoria de maestría Nacional brinda la oportunidad a profesionales colombianos con excelencia académica para que realicen sus estudios de maestría en Colombia mediante el otorgamiento de un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable.

La Gobernación de Arauca aporta un apoyo financiero a la realización de la formación en estudios de maestría del beneficiario. En esa medida, existe una corresponsabilidad en la financiación por parte de la Gobernación de Arauca, la Universidad y el beneficiario. Por lo anterior, es importante que el aspirante evalúe la disponibilidad de recursos por parte de la convocatoria y defina si, en caso de requerir recursos adicionales, acudirá a otras fuentes de financiación.

Este crédito educativo se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada BENEFICIARIO, una vez éste cumpla las condiciones establecidas.

1.1. Beneficios del programa de formación maestría en Colombia

El monto del crédito educativo es máximo hasta \$97.236.360, el cual será distribuido durante cita de presupuesto con el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR. Se empezará la financiación a partir del inicio del **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (Ver 3.2.1) para aquellos candidatos que lo hayan legalizado.

Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, IDEAR tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa de maestría, certificado por la universidad. El plazo máximo financiable será de dos (2) años. Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, IDEAR tendrá en cuenta:

El número de semestres para la realización del programa de maestría.

Los topes máximos establecidos por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA para cada rubro.

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el valor máximo a financiar. Este monto sólo podrá ser modificado para ser disminuido.

IDEAR no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder uno por un monto superior al aprobado por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

1.2. Rubros a financiar

El crédito condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1). El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de presupuesto.

Se financiarán los siguientes rubros:

PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPITAL HUMANO. PRESUPUESTO					
ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO/ SEMESTRE AÑO 1	VALOR UNITARIO / SEMESTRE AÑO 2	VALOR TOTAL CONVOCATORIA
Maestría en el país					
Apoyo Matrícula	Semestre	4	8.392.743	8.678.097	34.141.680
Sostenimiento Mensual	Mes	24	2.585.000	2.672.890	63.094.680
TOTAL					97.236.360

NOTA 1: El aumento al valor del apoyo a matrícula y sostenimiento se calculó de acuerdo con la proyección de la inflación de Corficolombiana, así: la proyección de la inflación para el año 2018 es de 3.3% y para el año 2019 es de 3.5%. Al promediar estos dos valores se obtiene como resultado 3.4% de la proyección de la inflación para los años 1, 2, 3, 4, 5.

NOTA 2: El valor del Sostenimiento mensual se calculó con base en el valor asignado a dicho rubro en la Resolución 0036 de 2017 de COLCIENCIAS. A ese valor (\$2.500.000) se le sumó el promedio de la proyección de la inflación de Corficolombiana de los años 2018 (3.3) y 2019 (3.5), siendo 3.4.

NOTA 3: El valor de la matrícula se calculó con base en el promedio de los valores asignados a dicho rubro por cada una de las universidades vinculadas a este proyecto en sus programas de maestría. El cálculo detallado se encuentra en el Análisis de Precios Unitarios del presente proyecto.

IDEAR no reembolsará pagos realizados directamente por el BENEFICIARIO. Los recursos correspondientes al rubro de sostenimiento serán girados en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO en Colombia. Los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por el IDEAR a la universidad.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA y/o el IDEAR. Sus principales obligaciones son:

1. Dejar en alto el nombre de Arauca y tener un comportamiento ejemplar en la institución en la que adelantará su maestría, ya sea, Universidad El Bosque, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Pontificia Universidad Javeriana o Universidad Nacional de Colombia.
2. Cumplir a satisfacción con los requisitos y procedimientos para cada una de los periodos del crédito condonable establecidos en el presente Reglamento.
3. Elaborar el presupuesto del costo total del programa.
4. Asumir los costos no cubiertos en el plan de financiación acordado con IDEAR.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad y el programa que lo seleccionó como BENEFICIARIO.
6. Desarrollar el programa de estudios para el cual fue seleccionado, sin posibilidad de modificar el programa de maestría o Universidad.
7. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en la cita de presupuesto dentro de los plazos y las condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.
8. Cumplir con las condiciones académicas acorde con lo establecido por el programa de maestría.
9. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
10. Destinar el dinero desembolsado por el IDEAR exclusivamente para los fines acordados.
12. Contar con afiliación al Sistema de Seguridad Social.
13. Tener dedicación de tiempo completo y presencial al programa de maestría durante el POE. Es decir que el BENEFICIARIO no podrá tener ningún tipo de vinculación laboral durante el tiempo de financiación. Sólo se permitirá el desarrollo de actividades laborales que formen parte del programa de maestría y estén avaladas por el tutor, coordinador o director de la maestría, máximo por 3 horas semanales.
14. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente los datos de contacto.
15. Adjuntar en www.idear.gov.co la certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento.
15. Entregar el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré, confirmar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos, y entregar todos los demás documentos que se requieran.
17. Adjuntar en www.idear.gov.co todas las constancias de rubros a financiar y de recursos propios de que disponga para financiar sus estudios tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes de financiación para su programa.
18. Adjuntar antes del último día hábil de enero y de julio de cada año, en www.idear.gov.co la constancia expedida por el director del programa de maestría con el resultado académico de cada período cursado (notas o informe de avance según corresponda).

19. Presentar a IDEAR, cuando este lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
20. Registrar en www.idear.gov.co el nombre de su propuesta de investigación o el título de tesis, según corresponda.
21. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en www.idear.gov.co la orden de matrícula.
22. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en www.idear.gov.co la factura y/o certificación de la entidad del seguro.
23. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a IDEAR explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente sus estudios.
24. Actualizar cada seis meses en enero y julio o cada vez que haya un cambio en la información de sus datos y los de su codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su **totalidad** los campos de la actualización de direcciones en www.idear.gov.co
25. Confirmar cada desembolso recibido a través de la plataforma en www.idear.gov.co, de acuerdo con las instrucciones de IDEAR.
26. Solicitar autorización por escrito a IDEAR en caso de que requiera modificación de la fecha de inicio de estudio (FIE) o la fecha de terminación de estudios (FTE).
27. Informar a IDEAR la finalización de su proyecto de maestría mediante el envío del acta de defensa de tesis y certificado de fin de estudios.
28. Pagar la porción no condonable del crédito, en el evento en que se produzca alguno de los eventos contemplados en el numeral 3.4 de este reglamento.
29. Mantener un promedio mínimo de 3.8 durante cada uno de los semestres de la maestría.

IDEAR podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. IDEAR comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor (si aplica) y a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA

2.2. Obligaciones de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Son las siguientes:

1. Otorgar la financiación a cada BENEFICIARIO.
2. Autorizar las solicitudes de giro a IDEAR, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación aprobado a cada BENEFICIARIO.
3. Informar a IDEAR sobre los porcentajes de condonación otorgados a cada BENEFICIARIO.

2.3. Obligaciones de INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR

Los procesos a cargo son:

1. Legalizar el crédito condonable.
2. Acordar con el BENEFICIARIO su plan de financiación.

3. Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación.
4. Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de maestría.
5. Aprobar solicitudes de cambio de tutor
6. Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
7. Aplicar el porcentaje de condonación de cada BENEFICIARIO, de acuerdo con lo que haya determinado IDEAR.
8. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a Paz y Salvo con todas sus obligaciones contraídas.
9. Expedir certificaciones y Paz y Salvos a los BENEFICIARIOS.

2.4 Obligaciones de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE

1. Presentar reporte académico de cada uno de los beneficiarios cada vez que se termine un periodo académicos (semestre) y/o cuando el operador del proyecto lo requiera

2.5 Obligaciones de la UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

1. Presentar reporte académico de cada uno de los beneficiarios cada vez que se termine un periodo académicos (semestre) y/o cuando el operador del proyecto lo requiera

2.6 Obligaciones de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

1. Presentar reporte académico de cada uno de los beneficiarios cada vez que se termine un periodo académicos (semestre) y/o cuando el operador del proyecto lo requiera

2.7 Obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1. Presentar reporte académico de cada uno de los beneficiarios cada vez que se termine un periodo académicos (semestre) y/o cuando el operador del proyecto lo requiera

3. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver numeral 3.1)
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral 3.2.1)
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral 3.2.2)
- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.4)

3.1. Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato a IDEAR.

3.1.1. Proceso de Legalización

Comprende las siguientes actividades:

1. **Diligenciar la solicitud:** en www.idear.gov.co según las instrucciones que IDEAR le envíe.

2. **IDEAR:**

a. Revisará los documentos solicitados.

b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.

c. Solicitará la presentación de un codeudor y/o los respectivos paz y salvos a aquellos candidatos que lo requieran.

3. Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay) del pagaré, carta de instrucciones y aceptación del Reglamento. El presente Reglamento es parte del pagaré.

El BENEFICIARIO solo podrá legalizar el crédito condonable cuando tenga el certificado de admisión incondicional a la universidad EL BOSQUE, JORGE TADEO LOZANO, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA o UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

El programa de estudios con el cual fue seleccionado el candidato, deberá ser el mismo al momento de la legalización ante IDEAR. No será posible cambiar el programa de estudios ni la universidad.

Vencido el plazo otorgado, el candidato no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, la GOBERNACIÓN DE ARAUCA no asumirá ningún compromiso con candidatos que no hayan legalizado su crédito condonable ante IDEAR antes de la fecha mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega a IDEAR de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4, IDEAR podrá iniciar los desembolsos.

3.1.2 Cita de presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o virtual y se realizará de forma posterior a la legalización del crédito educativo. IDEAR conjuntamente con el candidato seleccionado determinará el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados por el BENEFICIARIO y de obligatorio cumplimiento.

NOTAS:

- En caso de ser necesario, IDEAR solicitará al BENEFICIARIO los documentos que soporten los costos del programa académico.
- La GOBERNACIÓN DE ARAUCA no reconocerá gastos causados con anterioridad al **Período Ordinario de Estudios (POE)** (ver 3.2.1) o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de maestría, según corresponda.

3.2. Período de Estudios

Puede estar compuesto por dos períodos:

3.2.1. Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende un período máximo de 2 años. IDEAR establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a IDEAR un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

3.2.2. Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de IDEAR que el POE fue insuficiente. Durante este periodo no habrá financiación.

El tiempo otorgado por IDEAR será el mínimo necesario para que termine sus estudios. El PEE tendrá una duración máxima de 12 meses para aquellos que requieran finalizar sus estudios de maestría contados a partir de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su maestría.

Durante este período IDEAR hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. **El PEE disminuye el Período de Condonación (PCO).**

3.3. Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI).

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable con IDEAR.

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, el BENEFICIARIO deberá amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.

Si IDEAR le concedió un Período Extraordinario de Estudios PEE al BENEFICIARIO, el tiempo de duración de este se le descontará del PCO. En otras palabras, el PCO será concedido por un tiempo tal que la suma del PEE y el PCO no sea superior a 36 meses. Por NINGUNA razón se ampliará el PCO.

Las siguientes condiciones aplican para los BENEFICIARIOS que culminan programas de maestría.

El periodo de condonación (PCO) del crédito educativo tendrá una duración del mismo periodo de financiación, siendo este hasta 36 meses.

La duración del PCO será contado a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación. Posteriormente, se inicia la fase de liquidación del crédito educativo o de amortización cuando sea el caso.

Si IDEAR le concedió un Período Extraordinario de Estudios PEE al BENEFICIARIO, el tiempo de duración de este se le descontará del PCO. POR NINGUNA razón se ampliará el PCO.

El crédito educativo para formación de Maestría puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se condonará un **70%** del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:

- Culminación exitosa del programa de Maestría de investigación y obtención del título correspondiente.
- Desarrollo de la propuesta de investigación con la cual se postuló a la presente convocatoria.

Es indispensable el cumplimiento de los dos (2) requisitos anteriores para tener derecho a la condonación.

La condonación del **30%** restante, el beneficiario deberá vincularse a una entidad del SNCTel y/o al sector empresarial y acreditar la realización de al menos una (1) actividad de ciencia, tecnología e innovación (CTel) con impacto en el departamento de Arauca. Las actividades se encuentran relacionadas en el punto 3.3.1.

- Por un periodo mínimo de un año, si se vincula a una entidad del SNCTel y/o al sector empresarial del departamento de Arauca.
- Por un periodo mínimo de dos años, si se vincula a una entidad del SNCTel y/o al sector empresarial con domicilio diferente al departamento de Arauca.

3.3.1 Relación indicativa de productos resultado de actividades de Ciencia, tecnología e Innovación son las siguientes:

Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento

- Artículos de investigación
- Libro resultado de investigación

- Capítulos en libros resultado de investigación
- Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente
- Variedad vegetal y nueva raza animal.
- Obras o productos de investigación – creación en artes, arquitectura y diseño.

Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Productos tecnológicos certificados o validados en diseño industrial, esquema de circuito integrado, software con registro internacional, prototipo industrial o signos distintivos con propiedad intelectual.
- Productos empresariales
- Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones.
- Consultorías e informes técnicos finales
- Acuerdos de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor

Productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento

- Participación ciudadana en CTel y creación
- Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel
- Comunicación social del conocimiento
- Circulación de conocimiento especializado
- Reconocimientos

Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano para la CTel

- Dirección o codirección de trabajo de grado de pregrado
- Proyectos de investigación y desarrollo
- Proyectos de investigación y creación
- Proyectos de investigación, desarrollo e Innovación (ID+I)
- Proyectos de extensión y responsabilidad social en CTI
- Apoyo a programas de formación
- Acompañamiento y asesorías de línea temática del programa Ondas.

Contarán para efectos de la condonación los productos resultados de actividades que se realicen con posterioridad a la obtención del título de magister.

Para la condonación, los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la entidad o grupo de investigación en el cual se haya desarrollado la actividad.

PROCESO PARA LA CONDONACIÓN

El procedimiento a seguir es:

Una vez concluido el plan de financiación, cada BENEFICIARIO independientemente de su condición académica (graduado o no graduado) deberá:

1. Remitir mediante correo físico al Instituto de Desarrollo de Arauca- IDEAR, una comunicación mencionando el estado académico y sus datos de contacto (correo electrónico y teléfono).
2. Los BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, deberán adjuntar copia del título o del acta de grado.
3. Los BENEFICIARIOS que no hayan obtenido el título aún, deberán adjuntar una certificación de la universidad que informe la fecha de graduación estimada.

Una vez el beneficiario cumpla los requisitos de condonación (incluida la vinculación a una entidad del SNCTel) deberá remitir una comunicación al IDEAR informando el cumplimiento de las actividades de condonación, anexando los soportes correspondientes y adjuntando pantallazos de su CvLAC en los que se visualicen sus datos de contacto actualizados (dirección de residencia y laboral, teléfonos y correo electrónico).

Para participar en los procesos de condonación, el beneficiario debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones. Posteriormente, se presentará el caso del BENEFICIARIO ante el Comité de Condonación que estará conformado por PARES EVALUADORES quienes establecerán el porcentaje a condonar, teniendo en cuenta los criterios de condonación descritos en el presente reglamento de condonación.

El IDEAR realizará periódicamente Comités de Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relacionará el porcentaje condonado al beneficiario, de acuerdo al criterio de los PARES ACADÉMICOS. La resolución será remitida al beneficiario y el IDEAR deberá realizar la liquidación del pagaré (en el caso de que la condonación haya sido del 100%) o inicie la fase de amortización (si la condonación fue parcial).

En caso de que haya un porcentaje no condonado al finalizar el periodo de condonación, este deberá ser cancelado al IDEAR según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

3.4 Periodo de Amortización (PAM) del Crédito Educativo Condonable

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.

2. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
3. Haber obtenido una condonación parcial.
4. Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
5. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

La fase de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por IDEAR y la Gobernación de Arauca, dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses causados desde el primer desembolso.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.
4. **Plazo:** Máximo 24 meses para BENEFICIARIOS de maestría. El beneficiario podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el beneficiario que obtenga una condonación parcial o sea trasladado a PAM deberá iniciar el pago del saldo no condonado en el mes en el que inicia el periodo de amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

3.4.1 Intereses de Mora

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes, genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por el operador en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro pre-jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

4. DESEMBOLSOS

Los desembolsos que IDEAR realice se ajustarán al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. La sumatoria de los desembolsos no podrá exceder el tope máximo establecido en la certificación de financiable expedida por LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA. Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto y solamente durante el POE.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
 - a. A los BENEFICIARIOS:
 - i. Dos desembolsos anuales: primer año hasta por \$31.020.000; segundo año hasta por \$32.074.680.
 - b. A las Universidades:
 - i. Anualmente dos desembolsos de la matrícula semestral.
4. **Mecanismo de giro:**
 - a. A los BENEFICIARIOS: Transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO.
 - b. A las Universidades: Los costos de la matrícula a una cuenta bancaria en Colombia a nombre de la universidad.
5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre de IDEAR y/o el BENEFICIARIO.

IDEAR realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente o reciban un concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico, según el período de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

Al BENEFICIARIO con concepto desfavorable por parte del tutor, IDEAR le solicitará el cumplimiento de su compromiso de buen rendimiento académico, por una sola vez, y le pedirá que por escrito explique la razón del mal desempeño. Si el beneficiario no diera explicaciones, o las mismas no fueran satisfactorias, o los bajos resultados académicos persisten, IDEAR pondrá en conocimiento de LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA tal situación, y este último decidirá dentro de su competencia, si da por terminado anticipadamente el crédito educativo o suspende temporalmente los desembolsos, según sea el caso.

Nota:

Se entiende por rendimiento académico satisfactorio un resultado que está por encima del promedio, dentro del 20% superior en la escala de evaluación. IDEAR tendrá en cuenta la escala de evaluación de cada universidad.

4.1. Suspensión temporal de desembolsos

IDEAR realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

El estatus SUS se otorga cuando la razón sea alguna de las siguientes:

1. Licencia de maternidad.
2. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
3. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a IDEAR mediante certificado médico.
4. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada a IDEAR mediante certificado médico.
5. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. IDEAR analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al becario y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

El estatus APL se otorga cuando la razón de la solicitud sea por alguno de los siguientes motivos:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a IDEAR por escrito oportunamente
2. La suspensión temporal del programa de estudios
3. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
4. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. IDEAR analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

IDEAR podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por una única vez a lo largo del proyecto de maestría. Tendrá una duración mínima de tres (3) meses y máxima de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de IDEAR.

La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de IDEAR, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.2. Cancelación definitiva de desembolsos

IDEAR suspenderá de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a IDEAR.
2. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que IDEAR establezca en cada caso.
3. La suspensión definitiva del programa de estudios.

4. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
5. Resultados académicos insatisfactorios
6. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
7. El cambio de universidad o de programa de estudios.
8. La inasistencia injustificada a la universidad.
9. El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
10. La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
11. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
12. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
13. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

NOTA: IDEAR informará cada caso a LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

5. SANCIONES INCUMPLIMIENTO

EL BENEFICIARIO que incumpla cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a que LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA adopte cualquiera de las siguientes medidas e instruya a IDEAR, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Suspensión temporal de los desembolsos.
2. Suspensión definitiva de los desembolsos.
3. Traslado a Período de Amortización (PAM).

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Traslado a Período de Amortización (PAM).

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha de suspensión definitiva de los desembolsos o la carta de amonestación por incumplimiento y la aprobación del paso a PAM por parte de LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, el BENEFICIARIO pasará al estatus "Período de Revisión de LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA" (PRC). Durante este periodo se continúan generando intereses sobre el capital desembolsado.

En caso que el BENEFICIARIO decida iniciar el pago del monto adeudado antes de la decisión de LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA, deberá firmar un documento de autorización ante IDEAR, según formato establecido. IDEAR informará esta situación a LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA y la autorización formará parte de los anexos del acta respectiva.



6. Atención a BENEFICIARIOS

IDEAR

Calle 15 No. 13-46

Teléfonos: 8853178 – 8856782

Arauca, Colombia

www.ideal.gov.co